



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



REPÚBLICA DE CHILE  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de agosto de 2025.-  
**DECRETO ALC. Nº 5.411.-**

**VISTOS:**

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. **Ley Nº 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. **Ley Nº 19.880**, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. **Ley Nº 19.886**, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
- V. **Decreto Nº 661** que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VI. **Ley Nº 21.634**, Moderniza la Ley Nº 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- VII. **Ley Nº 19.983**, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- VIII. **Ley Nº 21.217**, que modifica la Ley Nº 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- IX. **Ley Nº 21.595**, Ley de Delitos Económicos.
- X. **Ley Nº 20.416**, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XI. **Ley Nº 20.880**, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XII. **Ley Nº 21.180**, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIII. **Ley Nº 19.943** que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XIV. Decreto Alcaldicio Nº **3.289**, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el **Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos** de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XV. Decreto Alcaldicio Nº **9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVI. **Resolución Exenta Nº 135/2025**, que aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, el **Gobierno Regional de Tarapacá** por medio de convenio, a mandado a la **Municipalidad De Alto Hospicio** la ejecución de proyecto denominado **"Reposición equipos de rayos x y mamografía"** bajo el código **BIP: 40063607-0**, financiado mediante el **Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) – Tradicional**.
- II. Iniciativa que tiene por objetivo mejorar las prestaciones diagnósticas en la atención médica de la comuna de Alto Hospicio, al incorporar equipamiento actualizado y funcional que permita garantizar la disponibilidad, acceso y calidad de los servicios de radiografías y mamografías en los recintos de salud de atención primaria comunal (APS), favoreciendo el diagnóstico temprano y preventivo de patologías médicas de alta complejidad.
- III. Que, el proyecto considera la **"Adquisición de equipo de rayos X para el CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez"**. Ítem que quedo desierto en un primer llamado a licitación pública, por lo que se considera realizar un nuevo llamado.

- IV. Que, el monto total del proyecto que se va a ejecutar, no podrá exceder los **\$153.997.900 (ciento cincuenta y tres millones novecientos noventa y siete mil novecientos pesos), impuestos incluidos**, con cargo al código BIP 40063607-0, subtítulo 29, ítem 05 Máquinas y equipos, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional, Ley de Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Tarapacá, **quien realizará el pago según lo establecido en las bases administrativas del proceso y resolución afecta.**
- V. Que, a partir de la necesidad antes expuesta, mediante **Memorándum N°3308**, de fecha 13 de mayo del 2025, el Director de Servicios Traspasados, solicita aprobación del Señor Alcalde de la Comuna, Don Patricio Ferreira Rivera, con el fin de proceder a efectuar a los interesados que deseen participar en el proceso de Licitación Pública para la ejecución del mencionado proyecto.
- VI. Que, revisado el **Catálogo de Convenio Marco** y el **Catálogo de Economía Circular** disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que los bienes y/o servicios requeridos no se encuentran disponibles ni cuentan con alternativas sustentables equivalentes que permitan satisfacer los requerimientos técnicos exigidos por el municipio, posiblemente debido a la naturaleza específica de los servicios requeridos. En consecuencia, procede efectuar la contratación mediante la modalidad de licitación pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° bis de la Ley N°21.634.
- VII. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la contratación, como se indica en Convenio Mandato aprobado mediante **Resolución Exenta N° 135/2025**, y de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del Portal de Mercado Público.
- VIII. Que, mediante **Memorándum N°1.167**, de fecha 19 de agosto del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, solicitó autorizar el Llamado a Licitación Pública para ejecución del proyecto denominado **“Adquisición de equipo de rayos X para el CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez”**, además de aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORÍZASE**, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la Propuesta Pública N° 136/2025 denominada **“Adquisición de equipo de rayos X para el CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez” ID Mercado Público 3447-188-LP25.**
- 2.- **APRUÉBENSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Propuesta Pública N° 136/2025 denominada **“Adquisición de equipo de rayos X para el CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez” ID Mercado Público 3447-188-LP25**, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.
- 3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

<b>Publicación</b>	: Jueves, 21 de agosto del 2025.
<b>Inicio Consultas</b>	: Jueves, 21 de agosto del 2025, desde las 19:00 hrs.
<b>Término Consultas</b>	: Lunes, 01 de septiembre del 2025, hasta las 10:30 hrs.
<b>Respuestas</b>	: Miércoles, 03 de septiembre del 2025, a las 19:00 hrs.
<b>Cierre de Ofertas</b>	: <b>Jueves, 11 de septiembre del 2025, a las 10:00 hrs.</b>
<b>Apertura</b>	: <b>Jueves, 11 de septiembre del 2025, a las 10:30 hrs.</b>

4.- Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

5.- La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

• **Director de Secoplac**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.

• **Directora de Asesoría Jurídica**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.

• **Director de Control**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.

• **Director de Administración y Finanzas**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.

• **Director de Servicios Traspasados**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.

• **Secretario Municipal**, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

6.- La presente propuesta considera la constitución de garantías, debido a las siguientes razones:

- **De Seriedad de la Oferta:** La presente propuesta pública **no considera la presentación de garantía por concepto de seriedad de la oferta**, en virtud del Art.11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art.52° de su Reglamento, en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.
- **De Fiel Cumplimiento de Contrato:** El proponente que resulte favorecido con la adjudicación, deberá entregar una garantía la cual caucionará el fiel cumplimiento del contrato, a nombre del **Gobierno Regional de Tarapacá, RUT 72.223.100-7**, con una vigencia igual o superior a **60 días corridos adicionales al plazo total del contrato**, contados desde la fecha de publicación en el Sistema de Información, del Decreto Alcaldicio que adjudica la licitación. Por la suma equivalente al 5% del valor total neto adjudicado. Debidamente individualizada con nombre, e ID de Mercado Público, a fin de hacer relación entre la garantía extendida y el nombre y número de la Propuesta a la que corresponde.

7.- Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

8.- Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.

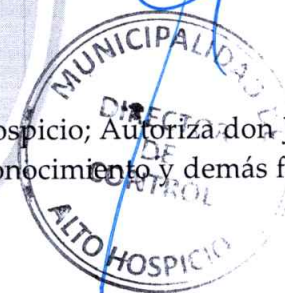
9.- Las Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta será la **Dirección de Servicios Traspasados – Área de salud municipal** la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación de presente proceso licitatorio.

10.- El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y la profesional designada para las gestiones administrativas asociados al proceso licitatorio será doña Paula Ortuño Melgar, correo electrónico: portuno@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

11.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

JJD/jchl  
Distribución

- Dir. Control.
- Secoplac
- Adm. Municipal.